



2. La bonificación establecida en el punto anterior, sólo será aplicable a los residentes habituales en el municipio de Ituero y Lama, que se encuentren empadronados en dicho término municipal y residan en su vivienda de propiedad en Ituero y Lama la cual constituya la única vivienda de su propiedad.

3. En caso de que la unidad familiar esté formada por más de 2 personas, los ingresos mínimos para acogerse a la bonificación se incrementarán en 50 euros por cada miembro de la misma que exceda de dos.

4. Los interesados en obtener la bonificación, deberán solicitarlo por escrito, adjuntando la documentación que oportunamente se establezca. Los criterios a considerar en este beneficio, serán los siguientes:

4.1. Se considera unidad familiar, el conjunto de todas las personas que conviven con el solicitante en el domicilio para el que se solicita la bonificación que deberá ser el de residencia habitual de todos ellos y hallarse empadronados todos ellos en la misma. Al objeto de comprobar estos extremos habrá de atenderse a los datos existentes en el Padrón de Habitantes. La baja en el Padrón de Habitantes, supondrá la cancelación automática de oficio de la bonificación.

5.2. El concepto "ingresos de la unidad familiar", estará formado por los siguientes apartados:

a) Si han presentado declaración del Impuesto sobre la renta, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro.

b) En caso contrario:

- Importe de la pensión o pensiones
- Ingresos procedentes de cualquier actividad laboral ya sea por cuenta propia o ajena.
- Ingresos procedentes de actividades económicas de cualquier ámbito, incluidas las agrícolas y ganaderas".

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Segovia, permaneciendo en vigor hasta nueva modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ituero y Lama, a 25 de agosto de 2014.—El Alcalde, Miguel Aparicio López.

12642

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA  
MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de La Ordenanza municipal reguladora de modificación del art.6 de la ordenanza fiscal de tasa de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal de Tasa de Abastecimiento de Agua, con la redacción que a continuación se recoge:

**"Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

1. Estarán exentos del pago de esta tasa, el Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).,

2. Conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de



unas bonificaciones en la cuota del 90% fijado en las tarifas del artículo 7, excepto las de los puntos 7.9 y 7.10, aquellos Sujetos Pasivos que obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional incrementado en un 50%, y que no consuman más de 40 m<sup>3</sup> en un bimestre.

3. La bonificación establecida en el punto anterior, sólo será aplicable a los residentes habituales en el municipio de Ituero y Lama, que se encuentren empadronados en dicho término municipal, que vivan en régimen de alquiler en la vivienda ubicada en Ituero y Lama y no posean ninguna otra en ninguna localidad, o bien residan en su vivienda de propiedad en Ituero y Lama y constituya esta la única vivienda de su propiedad.

4. En caso de que la unidad familiar esté formada por más de 2 personas, los ingresos mínimos para acogerse a la bonificación se incrementarán en 50 euros por cada miembro de la misma que exceda de dos.

5. Los interesados en obtener la bonificación, deberán solicitarlo por escrito, adjuntando la documentación que oportunamente se establezca. Los criterios a considerar en este beneficio, serán los siguientes:

5.1. Se considera unidad familiar, el conjunto de todas las personas que conviven con el solicitante en el domicilio para el que se solicita la bonificación que deberá ser el de residencia habitual de todos ellos. Al objeto de comprobar estos extremos habrá de atenderse a los datos existentes en el Padrón de Habitantes. La baja en el Padrón de Habitantes, supondrá la cancelación automática de oficio de la bonificación.

5.2. El concepto "ingresos de la unidad familiar", estará formado por los siguientes apartados:

a) Si han presentado declaración del Impuesto sobre la renta, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro.

b) En caso contrario:

- Importe de la pensión o pensiones
- Ingresos procedentes de cualquier actividad laboral ya sea por cuenta propia o ajena.
- Ingresos procedentes de actividades económicas de cualquier ámbito, incluidas las agrícolas y ganaderas".

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Segovia, permaneciendo en vigor hasta nueva modificación o derogación

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ituero y Lama, a 25 de agosto de 2014.— El Alcalde, Miguel Aparicio López.

12362

## **Ayuntamiento de Lastras del Pozo**

### *ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2013*

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, conforme a lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán consultar el expediente en Secretaría y presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones por escrito que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación, la Cuenta General se someterá al Pleno del Ayuntamiento de Lastras del Pozo para su aprobación, conforme establece el art. 212 de la ley antes citada.

En Lastras del Pozo, a 14 de agosto de 2014.— El Alcalde, Mariano Moreno Velasco.